



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Hacienda que vería con agrado, se garantice el mantenimiento regular y constante del stock de medicamentos en la sala de Primeros Auxilios de Río Chico.

Artículo 2°.- Que vería con agrado se destine en el Presupuesto 1995 una partida para la construcción de un galpón anexo a la sala de Primeros Auxilios de Río Chico, para que de manera adecuada y con comodidad y seguridad pueda servir como depósito de medicamentos, leche en polvo y otros elementos sanitarios y nutricionales que requieran una cuidadosa atención.

Artículo 3°.-